



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de julio del 2005
No. 6

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO.- POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1142-A1, 1162-A1, 1164-A1, 1165-A1, 1167-A1, 1169-A1, 1157-A1, 1159-A1, 1160-A1, 1163-A1, 2478, 2479, 2482, 2483, 2484, 2485, 2488, 2489, 2497, 2493, 2491, 2495, 2496, 2492, 2498, 2499, 1024-B1, 1020-B1, 1022-B1, 1023-A1, 1155-A1, 1021-B1 y 1156-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2481, 2486, 2490, 2494, 2500, 2487, 1168-A1, 1019-B1, 1018-B1, 1161-A1, 1158-A1, 2480, 1166-A1, 501-BIS y 2501.

FE DE ERRATAS Del Acuerdo por el que se dan a conocer las Cuotas y Tarifas Actualizadas para el Segundo Semestre de 2005, Previstas en el Título Tercero "De los Ingresos del Estado", Capítulo Segundo "De los Derechos Disposiciones Generales" del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 1, el día 1 de julio del 2005, Sección Tercera, Páginas 10, 11 y 12.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICENCIADA

ENYD SANCHEZ BARRAZA

Representante Legal de la empresa

"Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito recibido el 10 de marzo del 2005, con número de folio ACU-006, por el que solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios), que se denominará comercialmente como "EX RANCHO SAN DIMAS", para desarrollar 5,620 viviendas en una superficie de terreno de 812,196.46 M² (OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS FUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado en camino San Antonio La Concepción Coatípac, No. 600, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de las públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada la **constitución legal** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 25,427 de fecha 23 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público Asociado al Titular de la Notaría Pública No. 64, de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, México, la cual tiene como objetivo social entre otros, la compra venta de bienes inmuebles, la construcción de centros habitacionales, la urbanización y fraccionamiento de toda clase de terrenos, la cual se encuentra inscrita bajo el número 160, del Libro No. 172, Segundo Auxiliar de Comercio.

Que mediante Escritura Pública No. 2,382 de fecha 21 de junio de 1999, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 54 en el Estado de Sinaloa, se hace constar el **poder** que otorga la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, para otorgar poderes y revocar los poderes y suscribir títulos de crédito

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según lo refiere la Escritura Pública No. 8,178 de fecha 23 de julio del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 de la Ciudad de Culiacán Sinaloa, municipio del mismo nombre, mediante la cual se le confirió poder especial para actos de administración y de dominio.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 32,812 de fecha 29 de marzo del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la Partida No. 677, Volumen 33, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de octubre del 2004.
- Escritura Pública No. 34,264 de fecha de fecha 4 de noviembre del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo la Partida No. 896, Volumen 33, Libro Primero, Sección Primera, del 1º de diciembre del 2004.

Que la Dirección General de Administración Urbana a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Licencia de Uso del Suelo LUS**. No. 076-0053/2004 de fecha 11 de ~~noviembre~~ del 2004, el cual se complementa con el **Plan Parcial de Incorporación Territorial "Rancho San Dimas"**, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, publicado en la ~~Gaceta del Gobierno~~ de fecha 3 de noviembre del 2004.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/083/05 de fecha 7 de marzo del 2005.

Que mediante oficio No. 206B10000/FAC/21/2005 del 25 de febrero del 2005, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), expidió su aval para la dotación de servicios de **agua potable**. En cuanto a los **sistemas de alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y tratamiento de aguas residuales** será de conformidad a lo establecido en el oficio. No. 206B10000/FAC/066/2004 de fecha 7 de mayo del 2004. Asimismo, mediante Acta de Cabildo Ordinaria No. 55 de fecha 11 de octubre del 2004, el H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México, ratificó otorgar la factibilidad de servicios, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 13 de octubre del 2004.

Que la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, mediante folio No. DT1-032/2004 de fecha 15 de septiembre del 2004.

Que la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante los oficios Nos. 21111A000/2177/2004 de fecha 11 de agosto del 2004 y 21111A000/126/2005 de fecha 14 de enero del 2005, y mediante oficio No. 21111A000/398/2005 de fecha 9 de febrero del 2005, rectificó las obras de incorporación vial conforme a las secciones y estrategia que se establecen en el **Plan Parcial de Incorporación Territorial "Rancho San Dimas"**.

Que la Comisión Nacional del Agua (CNA), emitió las indicaciones de **restricción de la zona federal** que se debe tomar para los predios del conjunto urbano, según consta en el oficio No. BOO. E.12.4.1.229 - 02802 de fecha 11 de agosto del 2004.

Que la Dirección General de Administración Urbana, expidió el correspondiente **Informe Técnico**, según consta en el oficio No. 22411A000/281/2005 del 11 de marzo del 2005.

Que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, por conducto de la Subdirección de Distribución y Comercialización, manifestó que es factible el suministro de **energía eléctrica** al desarrollo, según oficio No. 071300/593/04 de fecha 9 de noviembre del 2004, Convenio de Colaboración de fecha 18 de enero del 2005 y oficio No. 071300/041/05 de fecha 10 de febrero del 2005.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México y del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, apoyando la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V. representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "EX RANCHO SAN DIMAS", en una superficie de terreno de 812,196.46 M² (OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado en camino San Antonio La Concepción Coatlípac No. 600, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 5,620 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	425,455.14 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	5,313.75 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE (CUR):	45,160.61 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO:	80,541.31 M ²

SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:	227,640.92 M ²
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR CANAL (CNA):	28,084.73 M ²
SUPERFICIE TOTAL:	812,196.46 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	101
NÚMERO DE LOTES:	5,655
NÚMERO DE VIVIENDAS:	5,620

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "EX RANCHO SAN DIMAS", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.

Se autoriza a su representada una **Primera Etapa** para llevar a cabo 494 viviendas, conforme al siguiente cuadro, las cuales se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación 2 de 5.

No. Manzana	No. Lotes	No. Viviendas
6	1 al 52	52
7	1 al 181	181
26	1 al 52	52
27	1 al 142	142
28	3 al 69	67
Total	494	494

El anterior cuadro suma un total de 494 viviendas de tipo interés social, que se identifican en el Plano 2 de 5, que forma parte integral de la presente autorización. Para la ejecución de las etapas subsecuentes que corresponde a 5,126 viviendas restantes, deberá tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización correspondiente.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, un área de 227,640.92 M² (DOSCIENOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA

PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que serán destinadas para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 80,541.31 M² (OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS), mismas que se encuentran identificadas en los Planos de Lotificación 2 de 5 y 3 de 5, estas áreas serán destinadas a espacios verdes y servicios públicos. Dichas áreas de donación deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Asimismo, deberá ceder al Gobierno del Estado de México un área de donación con superficie de 35,234.23 M² (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS), misma que se destinará a equipamiento regional.

Esta área de donación se localizará fuera del desarrollo en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Deberá igualmente suscribir el contrato de transferencia legal de dicha donación, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria, y los sistemas que emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, aprobados por la autoridad competente.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por la Comisión del Agua del Estado de México, mediante los oficios Nos. 206B10000/FAC/21/2005 del 25 de febrero del 2005 y 206B10000/FAC/066/2004 de fecha 7 de mayo del 2004, y en lo que corresponda, al Acta de Cabildo Ordinaria No. 55 de fecha 11 de octubre del 2004.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21111A000/2177/2004 de fecha 11 de agosto del 2004, 21111A000/126/2005 de fecha 14 de enero del 2005 y 21111A000/398/2005 del 9 de febrero del 2005.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación municipal del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **DOS JARDINES DE NIÑOS** de 9 aulas cada uno, en una superficie de terreno de 2,988.00 M² (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), cada uno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO PARA CADA JARDIN.

- 9 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte-sur.
- Un aula audiovisual (equivalente a 1 aula didáctica).
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas teóricas).
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles, alumnos hombres: 6 excusados y 4 lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes, 3 mingitorios y 1 tarja. Alumnos mujeres: 9 excusados y 4 lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes y 1 tarja, maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.5 metros de altura, más 1.0 metro de barandal.

- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más 1 para la dirección).
- Área con juegos mecánicos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

- B). TRES ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS** cada una, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) cada una.

PROGRAMA ARQUITECTONICO PARA CADA ESCUELA

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Servicio médico.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles, para alumnos hombres: 4 excusados y 3 lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes, 2 mingitorios y 1 tarja por cada núcleo, alumnos mujeres: 6 excusados y 3 lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes y una tarja por cada núcleo, maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo y maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros y fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.0 metro de barandal.
- Plaza Cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 X 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más otro para la dirección).
- Áreas verdes: 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros cada una como mínimo, podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.0 M³.

- C) ESCUELA SECUNDARIA DE 13 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,770.00 M² (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,404.00 M² (UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO:

- 8 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.

- Dirección con coordinación.
- 1 laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 aula para biblioteca (equivalente a 1 aula didáctica).
- Servicio médico.
- Cooperativa
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles, para alumnos hombres: 4 excusados y 3 lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes, 2 mingitorios y 1 tarja por cada núcleo, alumnos mujeres: 6 excusados y 3 lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes y 1 tarja por cada núcleo, maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo y maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros y fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.0 metro de barandal.
- Plaza Cívica de 1,200.00 M², con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más otro para dirección).
- Áreas verdes: 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros cada una como mínimo, podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 13.0 M³.

D). JARDIN VECINAL de 17,984.00 M² (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO:

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Área de juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, pasamanos y otros.
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

E). ZONA DEPORTIVA de 26,976.00 M². (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO:

- Zona deportiva: (60 % de la superficie del predio).
- 9 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes: 1 árbol por cada 50.00 metros cuadrados de terrenos, así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- F). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO, BASICO** por 1,913.15 M² (UN MIL NOVECIENTOS TRECE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS) de construcción, preferentemente para destinarse a: guardería infantil, centro administrativo, casetas de policía, estación de bomberos, cruz roja, protección civil y lechería, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana en cumplimiento al artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Los programas arquitectónicos serán definidos por la Dirección General de Administración Urbana.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesa bancos por aula de escuela primaria y secundaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

- TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/083/05 de fecha 7 de marzo del 2005 y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen con número de folio DTI-032/2004 de fecha 15 de septiembre del 2004, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

- QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de

México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$243'378,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de San Antonio la Isla, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'571,145.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M.N.) y \$384,940.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% y 2.0% (UNO Y DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$157'114,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M.N.) y \$19'247,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.), respectivamente por el tipo habitacional de interés social, comercial y de servicios.

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, mismo que deberá acreditar ante dichas autoridades.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de San Antonio la Isla por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$2'351,829.50 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 5,620 viviendas de tipo interés social. De igual forma, deberá pagar al Municipio de San Antonio la Isla, la cantidad de \$58,587.89 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), por la superficie de 5,313.75 M² de comercio de productos y servicios básicos, que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M², y la cantidad de \$210,331.32 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por la superficie de 45,160.61 M², de centro urbano y regional (CUR), que corresponde a 105.73 salarios mínimos por cada 1000 M².

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor de entre 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atendiendo el tipo habitacional de interés social, pagará al Municipio de San Antonio la Isla, por el control para el **establecimiento del sistema de agua potable**, la cantidad de \$1'003,015.32 (UN MILLON TRES MIL QUINCE PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS M.N.) y \$413,227.28 (CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS M.N) por el tipo comercial y de servicios. De igual forma por el control para el **establecimiento del sistema de alcantarillado**, atendiendo el tipo habitacional interés social, pagará la cantidad de \$1'114,461.46 (UN MILLON CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) y de \$550,969.71 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de San Antonio la Isla, una **fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y

abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligada, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente Plano de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano que se denominará comercialmente como "**EX RANCHO SAN DIMAS**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen con número de folio DTI-032/2004 de fecha 15 de septiembre del 2004, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes que emita el Municipio de San Antonio la Isla.

DECIMO

OCTAVO. Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del

desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de San Antonio la Isla, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5 en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo, la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lote 1 de la manzana 3, con frente a la vía pública.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) que se denominará comercialmente como "EX RANCHO SAN DIMAS", ubicado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5 a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 06 del mes de julio del 2005.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 602/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO FABBRI ROVELO en contra de MARIA ELENA ORTEGA SUAREZ, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto que entre otras cosas dice: "... con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se anuncia en forma legal la venta del bien inmueble embargado, señalándose para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate a las diez horas del día dos (2) de agosto de dos mil cinco (2005), sirviendo de base la cantidad de \$ 219,945.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del inmueble a rematar, siendo este el inmueble ubicado en Av. Cultura Romana No. 990 - II - 501 Unidad Habitacional Las Gaseras, El Rosario, Tlalnepantla, Estado de México.

Hágase las publicaciones de los edictos en el periódico de mayor circulación en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro del término de nueve días, convocándose a postores. Expedidos en este juzgado a los veintiocho días del mes de junio de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1142-A1.-5, 8 y 14 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 589/02-1, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por DE LA TORRE LOPEZ DOMITILA en contra de MEXICO ARTESANO, S.A., el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, mediante audiencia en cuarta almoneda celebrada en fecha catorce de junio del dos mil cinco se dictó un acuerdo que a la letra dice: Visto su contenido con fundamento en el artículo 766 del Código de Procedimientos Civiles abrogado y aplicado conforme al transitorio cuarto del vigente de aplicación supletoria a la legislación mercantil al no haber comparecido postores a la presente audiencia con fundamento en los preceptos 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado y aplicable conforme al cuarto transitorio del vigente, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, en relación con el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las once horas del día nueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, respecto del bien mueble consistente en una máquina bordadora de telas, marca Brother de seis cabezas, modelo BES-1260 BCD, PC, de 3 metros con 85 centímetros de largo por 1.00 metro de ancho, 12 agujas cambio automático de color, cortador automático de hilo, motores independientes para ganchos giratorios, bobina gigante, sistema de bastidor, porta bastidor ajustable, prensa tela independiente impulsada por leva, modalidad de trazo de diseño, guarda memoria después de apagar, sirve de base para el remate la cantidad de \$291,264.66 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), importe que se fija en la cuarta almoneda, con una reducción del diez por ciento, en término de lo dispuesto por el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, de aplicación supletoria a la legislación mercantil la que resulta la cantidad de \$262,138.20 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), procédase

anunciar su venta en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, sin que medien menos de siete días de la última publicación del edicto de la almoneda. Convóquese a postores, a fin de que comparezcan a la audiencia el día y hora antes señalado. Se expide a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

1162-A1.-8, 11 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 393/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DANIEL ROJAS GUERRA, en contra de MONICA BUSTAMANTE ARELLANO, la Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto que entre otras cosas dice: "con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, hágase trance y remate de los bienes embargados en pública almoneda, previa publicación de los edictos correspondientes" por lo que se anuncia en forma legal la venta de los bienes embargados en autos, los cuales constan de: un vehículo marca Nissan, tipo sedan Tsuru, cuatro puertas, modelo 2001, número de motor GA167505356, número de serie 3N1EB31511K259465, color rojo, placas de circulación LNG 9972, procedencia nacional, en regular estado de uso, sirviendo de base la cantidad de (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose para que se lleve a cabo la primer almoneda las nueve horas del día catorce de julio del dos mil cinco.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro del término de tres días, convocándose a postores. Expedidos en este Juzgado a los cuatro días del mes de julio del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

1162-A1.-8, 11 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTUALMENTE BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 232/2002, relativo al juicio ordinario mercantil, en contra de SERGIO ENRIQUE MURILLO GARCIA Y MARIA MARTA MEZA ROBLES DE MURILLO, respecto del pago de la cantidad de \$39,090.45 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS 45/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día trece de noviembre del año 2001, cuyo cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, el pago de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS, por concepto de erogaciones netas que corresponden a la prima de seguro, a la fecha referida con antelación y pactada en la cláusula décima primera del contrato en mención, en la cláusula quinta del mismo contrato y a la misma fecha se requiere el pago de la cantidad de \$47,332.82 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.), asimismo la declaración judicial del

vencimiento anticipado del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudado en virtud del incumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima cuarta inciso b, del multicitado contrato, lo estipulado en la cláusula décima quinta inciso c, que corresponde a la entrega de la posesión que del inmueble gravado, se haga al suscrito y por último al pago de gastos y costas que el presente juicio origine conforme a lo pactado en el contrato de referencia en la cláusula décima tercera y cada una de las que se sigan devengando hasta la total solución del pago del presente adeudo, por escritura pública número 20534 de fecha 05 de abril de 1990, ante notario público número 70 del Distrito Federal, hizo constar el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre **BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO ACTUALMENTE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO ACREDITANTE Y COMO DEUDORES SERGIO ENRIQUE MURILLO GARCIA Y MARIA MARTA MEZA ROBLES DE MURILLO**, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quedando estipulado en el referido contrato en la cláusula primera que se da un crédito por \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como se aprecia en la certificación efectuada por el contador público facultado por el BANCO, y por lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito la parte demandada adeuda al día 13 de noviembre del 2001, la suma de \$86,756.88 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), cantidad que se deriva del incumplimiento del contrato mencionado en el presente. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a **SERGIO ENRIQUE MURILLO GARCIA Y MARIA MARTA MEZA ROBLES DE MURILLO**, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población en se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 y 195 del Código antes invocado.-Doy fe.-

Ecatepec de Morelos, México, a veintisiete de mayo del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1164-A1.-8, 11 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 481/2005, relativo a la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, promovido por **ANTONIO SANCHEZ PATIÑO**, respecto del inmueble ubicado en calle Girasol, número cinco, lote número tres, colonia Las Conchitas en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros y linda con Fernanda Baena, al sur: 13.00 y linda con Jesús Alvarado Flores (hoy en día Antonio Sánchez Patiño), al oriente: 13.00 metros y linda con calle Girasol, al poniente: 13.00 metros y linda con calle Lirio. Con una superficie de 169.00 metros cuadrados.

Publíquese la solicitud de inscripción en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en otro periódico de mayor circulación en este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días,

cada uno de ellos, asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1165-A1.-8 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 462/2005-2.

MARIA DEL CARMEN PAREDES GAMEZ, demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V., la usucapción, respecto del inmueble ubicado en la manzana quinientos setenta y nueve, lote doce, fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Playas, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.50 metros y colinda con lote 11, al sur: en 17.50 metros y colinda con lote 13, al oriente: en 7.00 metros y colinda con calle Clavelitos y al poniente: en 7.00 metros y colinda con lote 20, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 6245, volumen 337 B, libro primero, sección primera, de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y siete a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que de la fecha veintidós de junio de 1985, **MARIA DEL CARMEN PAREDES GAMEZ**, posee a título de dueña y en calidad de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el bien inmueble ubicado en la manzana quinientos setenta y nueve, lote doce, fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Playas, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde así como la casa en el construida, con superficie, medidas y colindancia que se han dejado descritas y delimitadas en líneas anteriores y la documentación que acredita la propiedad del mismo, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapción.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada INCOBUSA S.A. DE C.V., se emplaza a esta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la **GACETA DEL GOBIERNO**, en un periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cuatro de julio del año dos mil cinco.-Segundo Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

1167-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: CARLOS RIVERA GARCIA.

La Señora MARIA ELENA ZUÑIGA REBOLLAR, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 428/05, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose para ello en los artículos 252 y 253 del Código Civil abrogado, B).- La guarda y custodia definitiva de los menores KARLA LETICIA Y CARLOS RAYMUNDO de apellidos RIVERA ZUÑIGA, C).- Una pensión alimenticia definitiva y suficiente para las necesidades de los menores, D).- Pago de gastos y costas. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1167-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.
Y ROSALINDA ALVARADO DE RUIZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ROSA MARIA RODRIGUEZ CARDENAS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, sobre usucapión, en el expediente número 247/2005, las siguientes prestaciones: A).- De JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., la declaración de usucapión, en mi favor respecto de los lotes de terreno números trece y catorce de la manzana treinta y ocho, sección primera, fraccionamiento Jardines de Santa Clara S.A., Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 98.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Lote 13 (49.00 metros cuadrados), al noroeste: en

7.00 metros con lote 8, al sureste: en 7.00 metros con calle 7, al noreste: en 7.00 metros con lote 12 y al suroeste: en 7.00 metros con lote 14. Lote 14 (49.00 metros cuadrados), al noroeste: en 7.00 metros con lote 7, al sureste: en 7.00 metros con calle 7, al noreste: en 7.00 metros con lote 13 y al suroeste: en 7.00 metros con lote 15. Aclarando que fusionados dichos lotes resulta una superficie aproximadamente de 98.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas lineales y colindancias: al noroeste: en 14.00 metros con lote 7 y 8, al noreste: en 7 metros con lote 12, al sureste: en 14.00 metros con calle 7, y al suroeste: en 7.00 metros con calle 15. B).- De Rosalinda Alvarado de Ruiz por ser la propietaria del bien inmueble que se pretende usucapir, el reconocimiento de contenido y firma de contrato de compraventa de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre la suscrita ROSA MARIA RODRIGUEZ CARDENAS Y ROSALINDA ALVARADO DE RUIZ, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Comunicando a ustedes que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1167-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente 600/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCO ANTONIO MARQUEZ ALCANTARA, en contra de LORENZO MARTINEZ LOPEZ, el C. Juez ordenó el remate en cuarta almoneda, del bien inmueble ubicado en calle Alondra, número 61, fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, valuado en la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las doce horas del día cuatro de agosto del año dos mil cinco. Debiéndose anunciar su venta mediante edictos que se publicarán por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, lo anterior con fundamento en los artículos 758 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y 411 del Código de Comercio en consecuencia se convocan postores al remate sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$185,166.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), notifíquese al demandado para que comparezca a deducir sus derechos.

Para su publicación por una sola vez.-Dado en Coacalco, México, a los treinta días del mes de junio del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1169-A1.-8 julio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JORGE ARREDONDO MARTINEZ.

EXPEDIENTE: 40/2005.

Se le hace saber que REBECA SUSANA VAZQUEZ TORRES, en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, con la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, así como el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose para ello dichas prestaciones que en fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, el señor JORGE ARREDONDO MARTINEZ, contrajo matrimonio civil con la señora REBECA SUSANA VAZQUEZ TORRES, bajo el régimen de Separación de bienes de dicho matrimonio, que en virtud de dicho matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en las calles de Amates número 15, Colonia Jardines de San Mateo, Sección Colinas, C.P. 53240, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y también se procrearon tres hijos, ahora mayores de edad de nombres ELIZABETH ARLIN, JORGE Y IRVING JOSUE, todos de apellidos ARREDONDO VAZQUEZ, como lo acreditó con las respectivas actas de nacimiento de los dos primeros número 1681, clase NA, Delegación Once, Juzgado Décimo Sexto, entidad 09, de fecha 04 de noviembre de 2004, y el segundo de fecha 19 de octubre de 1977, y que obra en el libro 5/9A-AUX, a foja 183, debidamente certificada por el C. Juez del Registro Civil, LIC. MARIO HERRERA BARREDA, y el tercero con el acta de defunción, inscrita en la entidad 09, Delegación 06, Juzgado JM, acta 01235, del año 2001, clase DE y con fecha de registro el día 25 de enero del año 2001, que en caso que en fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y seis, mi cónyuge señor JORGE ARREDONDO MARTINEZ, y la suscrita, nos separamos, siendo el caso que mi cónyuge desde el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, se desapareció, ignorando la suscrita el lugar donde actualmente habite, desde el año indicado con anterioridad, y desde ese momento hasta la fecha no he vuelto a tener contacto ni físico, ni telefónico, ni de ninguna índole con dicho demandado, olvidándose dicho demandado de cumplir con sus obligaciones alimentarias, tanto a favor de la demandada como en ese momento de sus hijos, que debido a lo anterior tenemos más de doce años de separados. Mismo que se encuentra radicada en este Juzgado, bajo el expediente número: 40/2005, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JORGE ARREDONDO MARTINEZ, y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1157-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número: 489/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de Juicio concluido), promovido por CARLOS SERRANO MARTINEZ, en contra de CELERINO CERVANTES GIL, OSCAR JIMENEZ VENEGAS, UNIDAD COACALCO, S.A., y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Del señor CELERINO CERVANTES GIL, la nulidad de Juicio concluido, Juicio Ordinario Civil usucapión, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el número de expediente 445/2003, promovido por el hoy codemandado CELERINO CERVANTES GIL, en contra de los hoy codemandados OSCAR JIMENEZ VENEGAS Y UNIDAD COACALCO, S.A., el cual fue promovido en forma fraudulenta y mala fe por el demandado antes citado y los demás codemandados, con el propósito directo e inmediato y sin derecho de despojarme del lote de mi propiedad y que me causa grave perjuicio por privar a CARLOS SERRANO MARTINEZ, de mi propiedad toda vez que en realidad CARLOS SERRANO MARTINEZ, ha sido el único propietario del inmueble ubicado en: lote de terreno número 9, de la manzana 260, del FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, conocido comercialmente como VILLA DE LAS FLORES, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B).- Del señor OSCAR JIMENEZ VENEGAS demandó la nulidad del contrato de compraventa que celebró el señor CELERINO CERVANTES GIL como comprador y OSCAR JIMENEZ VENEGAS en su calidad de comprador en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 9, de la manzana 260, del FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, conocido comercialmente como VILLA DE LAS FLORES, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. C).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, la tildación y cancelación de la transcripción de la nueva inscripción del antecedente de propiedad hecha a favor de CELERINO CERVANTES GIL, bajo la partida I, volumen 197, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, y que el Registrador antes mencionado lo registró bajo la partida 667, volumen 1668, libro primero, sección primera de fecha doce de julio del dos mil cuatro, y que aparece a favor de CELERINO CERVANTES GIL. D).- La desocupación y entrega del bien inmueble antes mencionado por parte de los codemandados a CARLOS SERRANO MARTINEZ. E).- Que queden vigentes los antecedentes registrales de propiedad que aparecen a favor del codemandado UNIDAD COACALCO, S.A., en el Registro Público. F).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, CARLOS SERRANO MARTINEZ, adquirió el lote de terreno número 9, de la manzana 260, del FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, conocido comercialmente como VILLA DE LAS FLORES, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie de 157.08 metros cuadrados, a través de un contrato preliminar de compraventa, que celebró en calidad de prominente comprador con UNIDAD COACALCO, S.A., en su calidad de prominente vendedor, el precio de dicha operación fue por \$125,664.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), tal y como se acredita con el testimonio notarial de la escritura pública, número 47.199 del año dos mil cuatro, otorgada por el Notario Público Número Sesenta y Seis, del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, dicho terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 19.60 m con lote 8, al sur: con 19.67 m con lote 10, al oriente: con 8.00 m con

Boulevard Coacalco, al poniente con 8.00 m linda con lote 31. Haciéndosele saber a OSCAR JIMENEZ VENEGAS, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, o a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a la radicación del presente asunto, lo anterior a fin de que le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial.-Coacalco, México, a 13 de mayo del 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1157-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EUFEMIA GARCIA ROBLES.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora JESUS CASTAÑEDA GARCIA, bajo el expediente 749/04-1, promueve el Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista en las fracciones X y XI del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. 2.- La cesación de la sociedad conyugal, en todo lo que le favorezca. 3.- La cesación de la obligación alimentaria para su cónyuge. 4.- La guarda y custodia provisional, y en su momento definitiva de su menor hija DIANA LILIA CASTAÑEDA. 5.- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- El día 23 de abril de 1977, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial 01 del Registro Civil de Santo Domingo Ixtacatlán, Estado de Oaxaca. 2.- De dicha unión procrearon cuatro hijos de nombres JESUS ENRIQUE, IRENE, GLORIA CONCEPCION Y DIANA LILIA, de apellidos CASTAÑEDA GARCIA, la última menor de edad. 3.- El día 4 de julio del año 2001, la hoy demandada abandonó sin causa el domicilio conyugal, como acredita con las copias certificadas tanto del Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Federal en el expediente 1434/2001, como de la sentencia por la Sala Familiar del Distrito Federal, bajo el número de toca 930/2002. 4.- El día 13 de noviembre del año 2001, mediante comparecencia ante el Juzgado Décimo Tercero del Distrito Federal, la demandada reclamó una pensión alimenticia equivalente al 40%, de los ingresos mensuales del ahora actor, y en el mencionado toca 930/2002, se le condenó al actor a pagar una pensión alimenticia únicamente a favor de su menor hija por el equivalente al 20%. 5.- El día 28 de febrero del año 2002, presentó el actor una demanda reclamando de la C. EUFEMIA GARCIA ROBLES, la disolución del vínculo matrimonial. 6.- También se actualiza en contra de su cónyuge la causal de divorcio prevista por el artículo 4.90 fracción XI, del Código Civil, en su modalidad de injuria de un cónyuge para el otro que haga difícil la vida en común, ante todo lo expuesto, promueve en la presente vía y forma, ya que de hecho, se encuentra roto todo vínculo con la hoy demandada. El

Juez por auto de fecha dos de junio del año dos mil cuatro, admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El Juez mediante proveído de fecha ocho de junio del año dos mil cinco, ordenó el emplazamiento por edictos, para que dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1157-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número: 690/2003-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR MANUEL MALDONADO QUIROZ, en contra de JOSE CALDERON ALVARADO, en cumplimiento a los autos de fechas catorce de junio del dos mil cinco, así como al auto dictado dentro de la primera almoneda de remate de fecha diecisiete de enero del dos mil cinco, se señalaron las once horas del día tres de agosto del dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: Calle Retorno de Ancira número 25, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la entidad bajo los antecedentes registrales partida 370, volumen 689, libro primero, sección primera, con un valor de la cantidad de \$1,805,475.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que incluye la deducción del cinco por ciento del precio inicial, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado para la segunda almoneda de remate al bien inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación del edicto y la segunda almoneda, los que se expiden a los cinco días del mes de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.

1159-A1.-8 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente: 583/2003-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HOSPITAL SAN JOSE SATELITE, S.A. DE C.V., en contra de JUAN ROBERTO RAMOS CORONADO Y

REBECA RAMOS RODRIGUEZ, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, dictó un auto que a la letra dice:

En Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de junio del dos mil cinco.

Por presentado al LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ DE LOS SANTOS, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, en consecuencia por así permitirlo el estado que guarda el presente asunto, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las nueve horas del día veinticinco de agosto del dos mil cinco, a fin de que tenga verificativo la venta judicial de los bienes embargados en Almoneda Pública, siendo este el bien inmueble ubicado en calle número 15, casa 107, del Condominio Horizontal, denominado "Las Bugambilias", en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, sirviendo como precio para el remate del bien inmueble la cantidad de \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma en que fue valuado el bien embargado, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y toda vez que el inmueble del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de Cuernavaca, Morelos, a fin de que ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez.-Doy fe.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintiocho de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1160-A1.-8, 14 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
TULTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente marcado con el número: 275/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARTURO REGALADO AMEZQUITA, en contra de JAIME HERNANDEZ ZUNIGA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha treinta de junio del presente año, se señalan las catorce horas del día quince de agosto del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en calle Avenida Jorge Jiménez Cantú, módulo setenta y uno, casitas, casa seis, San Pablo Tultitlán, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de \$120,000.00

(CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, se expiden a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco.-Conste.-Secretaria, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

1160-A1.-8, 14 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN A POSTORES.

En el expediente marcado con el número: 760/00, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de LETICIA GUIXERAS ARRIAGA, E.I.C. Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señaló las trece horas del día dieciocho de agosto del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda de remate, respecto del inmueble con construcción ubicado en: callejón de Las Caléndulas número cinco, lote trece, manzana IX-A, H01, Distrito Habitacional H cero uno, Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teniendo como base para el remate la cantidad de \$1,285,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad más alta que arrojaron los dictámenes en materia de valuación.

Debiendo publicar el presente en días hábiles, anunciar la venta del inmueble por tres veces dentro de nueve días, por cuanto al remate del bien inmueble en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en tabla de avisos o puerta del Juzgado, en el entendido que en ningún caso medien menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate.-Dados en Cuautitlán Izcalli, al primer día del mes de julio del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1163-A1.-8, 15 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EPIGMENTIA HERNANDEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente número: 1270/02, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre nombramiento judicial de representante de la ausente EPIGMENTIA HERNANDEZ GONZALEZ, promovido por EUSTACIO VENTURA PASTRANA, en el cual solicita: A).- Se nombre un depositario de los bienes de la señora EPIGMENTIA HERNANDEZ GONZALEZ, quien tuvo como único domicilio el de Emiliano Zapata, Ejido de Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, México, asimismo, solicitan se nombre representante del ausente.

Argumenta como HECHOS: I.- Para acreditar de manera fehaciente la existencia real y jurídica de la persona que se encuentra ausente se anexa la copia debidamente certificada del acta de su nacimiento, la cual hace prueba plena, dada su propia y especial naturaleza. II.- Para acreditar el último domicilio de la ausente, se anexa la constancia de origen y vecindad expedida por el C. Delegado Municipal del Poblado de Emiliano Zapata, la cual hace prueba plena, y con la cual se establece la competencia de este Tribunal, asimismo, dicha autoridad hace constar en la misma que la señora EPIGMENIA HERNANDEZ GONZALEZ, desapareció desde el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete. III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a este H. Juzgado que el suscrito ha estado trabajando las parcelas desde la fecha en que desapareciera mi cuñada y esto por pedimento de mi hijo que es el que aparece en la lista de sucesores para el caso de fallecer mi cuñada, y para acreditar este hecho se anexa la constancia de posesión parcelaria expedida por la Asamblea del Ejido de Emiliano Zapata de este municipio de Ixtlahuaca, así como en el Registro de Sucesores, de la cual se desprende la legitimación activa para denunciar hechos. IV.- Para acreditar mi filiación hacia mi hijo se anexa el acta relativa a su nacimiento y de la cual se desprende mi grado de parentesco hacia el mismo. V.- En este orden de ideas y tomando en consideración que la hoy desaparecida tiene dos parcelas con números 1658 y 2250 que especifica el plano ejidal, se solicita el nombramiento de depositario de las mismas para los efectos legales a que haya lugar, por lo que a mayor exactitud se anexa el certificado de derechos parcelarios con número 000000225245. VI.- Asimismo, dicha desaparición de EPIGMENIA HERNANDEZ GONZALEZ le fue notificada a la autoridad municipal en fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, como se acredita de manera fehaciente con la constancia expedida por el mismo delegado. VII.- Hemos acudido ante diferentes dependencias gubernamentales para pedir información sobre el paradero de la hoy desaparecida y lo cual es inútil, pues no hemos podido encontrarla, es por ello que se promueve en esta vía y forma.

Ignorando su domicilio el Juez del Conocimiento ordenó citar a la señora EPIGMENIA HERNANDEZ GONZALEZ, por este medio, quien deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, al primer día del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2478.-8 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número: 602/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS LOPEZ PEREZ, en contra de HUMBERTO DE LA ROSA RIVAS, PEDRO DE LA ROSA RIVAS y de la sucesión a bienes de GERMAN DE LA ROSA RIVAS, a través de su albacea JOSE LUIS DE LA ROSA MARTINEZ, se han señalado las diez treinta horas del día once de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en calle Francisco Javier Mina No. Veintidós, casi esquina con calle Vicente Guerrero, Barrio San Francisco, municipio de Chalco,

Estado de México, consistente en lote de terreno y un edificio de cinco niveles. Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$6'116,735.00 (SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS).

Publíquese por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos que se fija en este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberán mediar no menos de siete días, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Se expide en Chalco, Estado de México, el veinticuatro de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

2479.-8 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 427/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, HOY BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de DAVID CAMACHO QUEZADA Y AGUSTINA QUEZADA ALCANTARA. El Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por auto de fecha treinta de junio de dos mil cinco, señaló las diez horas del veintinueve de agosto de dos mil cinco, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Horacio Zúñiga número 903, esquina José Luis Alamo, Colonia Morelos, en Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 29060-12, volumen 125, libro primero, sección primera, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos a favor de DAVID CAMACHO QUEZADA. El Juez de los autos ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,523,257.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles, reformado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.-Toluca, México, a cuatro de julio de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

2482.-8, 14 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 285/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., GRUPO FINANCIERO PRIMER INTERNACIONAL (BITAL),

a través de su apoderado legal LICENCIADO GILBERTO PICHARDO PEÑA, EN CONTRA DE NICASIO MALVAEZ VAZQUEZ, MARIA DEL PILAR CASTAÑO BERNAL, RODOLFO MALVAIS VAZQUEZ E HIGINIO FLORES MALVAIS. El Juez Cuarto Civil, señaló las trece horas del día dieciocho de agosto de dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1.- Un inmueble ubicado en el inmueble denominado "El Chiquero", ubicado en el Barrio de la Palma, del poblado de San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con Ventura Martínez, al sur: 66.00 m con herederos del finado Gerónimo Vázquez, al oriente: 61.00 m con Reyes Vázquez y Juan Martínez, al poniente: 59.00 m con caño regador y Juventino Malvaiz, con una superficie de: 2,782.56 m²., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, bajo la partida número 921-505, volumen 33, libro primero, sección primera, a fojas 134, de fecha 10 de junio de 1992, a favor de NICASIO MALVAIZ VAZQUEZ, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$137,700.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante de la deducción del diez por ciento, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 2.- Un inmueble ubicado en el Barrio de La Palma, del Poblado de San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.00 m con Honorio Vázquez Romero, al sur: 62.00 m con Victor Martínez, al oriente: 16.00 m con Trinidad Sánchez, al poniente: 16.00 m con camino vecinal, con una superficie de: 992 m²., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, bajo la partida número 922-506, volumen 33, libro primero, sección primera, a fojas 134, de fecha 10 de junio de 1992, a favor de HIGINIO FLORES MALVAIZ, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$136,080.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), resultante de la deducción del diez por ciento, siendo postura legal las dos terceras partes, del precio que sirve de base para el remate.

Por lo que anúnciase su venta en forma legal a través de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, y en la del Juzgado Civil Competente de Lerma, México. - Toluca, México, a treinta de junio de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

2483.-8, 14 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 45/1997, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SATURNINO ROSAS BECERRIL, en contra de FRANCISCO FLORES GARCIA, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 761, 763, 764, 768, 769 y 770 del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en los lotes de terreno: 2, 1-A, 1, 9, 10, 11 y 12 de la manzana 2, con una superficie de cada uno de 122.50 m². Colonia Prados de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, México, por lo que se señalan las doce horas con treinta minutos del diez de agosto del año en curso, por lo que se deberán convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces dentro de siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que sirve de base para el remate la cantidad de \$842,531.70 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS

MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 70/100 M.N.), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Y cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dada de contado.-Doy fe.-Ecatepec, Estado de México, a uno de julio del dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

2484.-8 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número: 155/05, COLUMBA PICHARDO MEJIA, en la vía ordinaria civil, demanda de LUCAS PLATON GARCIA y el C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, las siguientes prestaciones: A).- Del primero de los mencionados, la propiedad por prescripción positiva (usucapión), del terreno ubicado en la calle Niños Héroes número 13, en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.15 m y colinda con la calle Niños Héroes, al sur: 66.20 m y colinda con calle Lerdo de Tejada, al oriente: en una línea de: 10.80 m y colinda con Guadalupe Platón y en otra línea de: 21.00 m y colinda con Guadalupe Platón, al poniente: 21.70 m y colinda con calle Cuauhtémoc, con una superficie de: 1,877.00 m². En virtud de haber tenido la posesión necesaria para usucapir en carácter de propietaria en forma pacífica, continua y públicamente, en carácter de dueño y propietario. B).- Del segundo de los demandados, que lo es el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, la cancelación de la inscripción que obra en el apéndice correspondiente a la partida número 577-21, volumen 163, libro primero, sección primera, de fecha cinco de julio de 1978, a favor del señor LUCAS PLATON GARCIA, y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la superficie descrita con anterioridad a favor de la actora. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado LUCAS PLATON GARCIA, emplácese por medio de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además copia del presente en la puerta del Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Toluca, México, veintidós de junio de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

2485.-8, 19 y 28 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número: 685/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HUMBERTO SANCHEZ ZENIL Y/O RENE TOLEDANO GIL, endosatarios en procuración de ARSENIO TORRES MENDOZA, en contra de ESPERANZA MATA AYALA, el Juez Interino Tercero Civil de Cuantía Menor de

Toluca, México, LICENCIADO ENRIQUE MEJIA JARDON, señaló las trece horas del día once de agosto del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos consistentes en: Una camioneta marca Ford, con número de serie 3FTEF25H25MAD5537, placas de circulación KS-49-621 del Estado de México, exterior azul metálico con negro en la parte delantera, tiene un cofre con una especie de mica, vidrios polarizados con camper, parabrisas roto, un vidrio roto de la parte delantera derecha, con golpe en el lado derecho, en el espejo lateral izquierdo está roto, interior color gris, transmisión estándar, en regular estado de uso y conservación, sin comprobar su funcionamiento, lo anterior en una valuación total de \$51.000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

En consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos, por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como por una sola vez en el Boletín Judicial, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Convóquese a postores para tal objetivo. Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario, Lic. Juan Carlos Sánchez Gómez.-Rúbrica.

2488.-8, 11 y 13 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

C. DAVID HENRY ALDAMA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 130/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, de divorcio necesario, promovido por MARIA DEL CARMEN PEÑA PEREZ, en contra de DAVID HENRY ALDAMA, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal de divorcio establecida en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado Y/O en la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que del presente juicio se originen hasta su total conclusión, por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Barrio del Convento Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el Juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda inicial.

Públiquesse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en la Villa de Sultepec, México, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

2489.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que por auto de fecha 28 veintiocho de abril del año 2005 dos mil cinco, dictado en el expediente número 72/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARGARITA JOSE BONIFACIO en contra de MIGUEL NERI MATIAS, la Jueza Quinto Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia Ma. Cristina Miranda Cruz, ordenó se emplace por medio de edictos al demandado MIGUEL NERI MATIAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, del presente edicto, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Así mismo se le hace saber que la actora MARGARITA JOSE BONIFACIO, le demanda como prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose para ello en la causal derivada de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; la guarda y custodia de sus menores hijos de nombres JOSE MIGUEL RAMIRO Y GEOVANI de apellidos NERI JOSE; el pago de una pensión alimenticia definitiva en favor de la suscrita y sus menores hijos; la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos y el pago de gastos y costas.

Fundándose para ello la actora en los hechos que narra en su escrito inicial de los cuales se desprende que desde el principio de su matrimonio tuvieron diferencia por la falta de responsabilidad del demandado hacia las obligaciones alimentarias, además de que celaba mucho a la actora hasta llegar a golpearla, y los maltrataba sacándolos de su domicilio en la noche y dejándolos afuera y en fecha 04 cuatro de marzo del año 2000 dos mil, el señor MIGUEL ya no los dejó entrar al domicilio dejándolos en desamparo acudiendo al DIF para tratar de solucionar el problema, realizando un convenio que nunca cumplió y el 10 diez de abril del año 2000 dos mil, se firmó el convenio, se llevó a su menor hijo de nombre JOSE MIGUEL NERI JOSE, desconociendo desde esa fecha las condiciones en que viva, y siendo que desde esa fecha perdiera el demandado todo contacto con su esposa y sus hijos.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintiocho de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

2497.-8, 19 y 28 julio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 159/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EL LICENCIADO ANGEL GARCIA DIAZ, endosatarios en procuración del señor RODOLFO GOMEZ ESPINOZA, en contra de MARIA EUGENIA ROJAS FLORES, el Juez del conocimiento

mediante auto de fecha veintidós de junio del dos mil cinco, señaló las doce horas del día quince de agosto del dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente asunto, anunciándose la venta del bien embargado en autos consistente en: un vehículo Chevrolet, tipo Monza, modelo 2001, color azul indigo, serie 3GISE546315225053, cuatro cilindros, cuatro puertas, motor hecho en México, clave vehicular 0031518, sin placas de circulación.

Ordenándose la publicación de los edictos por tres veces dentro de los tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, para lo cual expídase los edictos respectivos, sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, menos el cinco por ciento, siendo la cantidad de \$52,250.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), convocándose postores.

Ixtapan de la Sal, México, a veintitrés de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Moisés López Cruz.-Rúbrica.

2493.-8, 11 y 12 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARIA GABRIELA GONZALEZ HERRERA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 357/02, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, promovido por CARITINA EVELIA CARRASCO MANCERO, quien por medio del presente escrito denuncia juicio sucesorio intestamentario a bienes del de cujus FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, quien tuvo su último domicilio el ubicado en la calle de Alfonso Martínez Domínguez, manzana 29, lote 12-B, colonia Jesús Jiménez Gallardo, Metepec, México, denuncia que hace la promovente en su carácter de esposa. Metepec, México, veintisiete de junio del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito presentado por la señora CARITINA EVELIA CARRASCO MANCERO, mediante el cual devuelve el oficio número novecientos noventa y cinco de fecha diecisiete del presente mes y año con el que el Juez Civil de Primera Instancia de Maravatío, Michoacán, México, devuelve exhorto diligenciado y en el que constan los informes solicitados al director de la Policía Municipal y al Jefe de Grupo de la Policía Ministerial, ambos de Maravatío, Michoacán, en el sentido de que no fue posible localizar el domicilio y/o paradero de la señora MARIA GABRIELA GONZALEZ HERRERA; agréguese a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior y tomando en consideración que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora MARIA GABRIELA GONZALEZ HERRERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código Adjetivo de la Materia, emplácese a la citada señora, quien como se advierte de autos, es ascendiente del autor de la presente sucesión, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en esta población, así como en el municipio de Maravatío, Michoacán México, haciéndole saber

que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación deberá presentarse a deducir sus derechos hereditarios en la presente sucesión, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento; previniéndosele que de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía; además de que deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado que lo es Metepec, para oír y recibir notificaciones de carácter personal y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Toda vez que el domicilio donde debe hacerse la publicación en el periódico de circulación en la población de Maravatío, Michoacán, México, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Tribunal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 159 y 160 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Morelia, Michoacán, a fin de que ordene a quien corresponda el cumplimiento del presente proveído, facultándolo para acordar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del mismo, teniéndose por autorizada a la Licenciada Leticia Elizabeth Gómez Martínez, para los efectos que indica. Asimismo expídase a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Para su publicación tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvía Escobar López.-El Secretario, Lic. Elvía Escobar López.-Rúbrica.

2491.-8, 20 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ICEL URBAN SOLANO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 679/2005, en vía del procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado como "El Rancho", Barrio Tlaiminolinpan, sito en calle General Anaya, sin número, en el pueblo de Santiago Teyahuaco, en el municipio de Tultepec, Estado de México, distrito de Cuautitlán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y colinda con Higinia Pérez Moreno; al sur: 15.00 m y colinda con Mireya Martínez Flores; al oriente: 8.00 m y colinda con calle General Anaya; al poniente: 8.00 m y colinda con Higinia Pérez Moreno, con una superficie total de: 119.82 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el uno de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

2495.-8 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HIGINIA PEREZ MORENO, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 678/2005, información de dominio en vía de procedimiento judicial no contencioso, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado "El Rancho", Barrio Tlalminolpan, sito en avenida Toluca esquina Teyahualco, municipio de Tultepec, distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.28 metros linda con avenida Toluca; 1er. sur: en 8.00 metros linda con Mireya Martínez Flores; 2º. sur: en 15 metros linda con Icel Urbán Solano; 1er. oriente: en 42.00 metros linda con calle General Anaya; 2º. oriente: en 8.00 metros linda con Icel Urbán Solano; al poniente: en 49.00 metros linda con Herlinda Romero Flores, con una superficie total de: 1,023.12 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor en esta ciudad, a efecto de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Cuautitlán, México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2496.-8 y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 846/05, relativo al procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, que promueve SERGIO TORRES CRESCENCIO, para que mediante resolución judicial se le reconozca como propietario de un bien inmueble ubicado en la manzana número seis del poblado de Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, con avenida Santo Domingo; al sur: 10.00 metros con Bernardino Martínez Vidal; al oriente: 22.34 metros con Alberto Bernal Máximo y al poniente: 22.50 metros con Concepción Angeles Hermenegildo, con una superficie aproximada de: 224.00 metros cuadrados. La Juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena expedir edictos que se publicarán por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2492.-8 y 13 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

DANIEL CARON NAVA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 155/2005, relativo al juicio ordinario civil, de divorcio necesario, promovido en su contra por MARIA DEL ROSARIO FLORES

NERI, le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causa prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La custodia definitiva de nuestros menores hijos de nombres ISAAC DANIEL CRUZ ANDRES Y JONN KELVYN, todos de apellidos CARON FLORES, en términos de lo establecido por los artículos 4.205 y 4.228 del Código Civil vigente en el Estado de México, para que esta quede en mi favor, por las razones que en el capítulo de hechos refiere; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le notifica para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número Barrio del Convento Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo, se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en la Villa de Sultepec, México, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

2498.-8, 19 y 28 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

DIONICIO JIMENEZ ALPIZAR.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 115/2005, relativo al juicio ordinario civil, de divorcio necesario, promovido en su contra por MARIA DOLORES CRISOFORO VILLANUEVA, le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causa prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La custodia definitiva de nuestros menores hijos de nombres RICARDO Y ANGEL, ambos de apellidos.. JIMENEZ CRISOFORO, en términos de lo establecido por los artículos 4.205 y 4.228 del Código Civil vigente en el Estado de México, para que esta quede en mi favor, por las razones que en el capítulo de hechos refiere; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número Barrio del Convento Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo, se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en la Villa de Sultepec, México, a los trece días del mes de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

2499-8, 19 y 28 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

DEMANDADO.

JORGE ALBERTO ANZALDO GONZALEZ.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil de divorcio necesario bajo el expediente judicial número 817/2004, promovido por SARA IZQUIERDO CERVANTES, en contra de JORGE ALBERTO ANZALDO GONZALEZ, admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, para que en el término de treinta días, por sí, o por gestor, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada ésta en sentido negativo, según sea el caso y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos de Ley, así mismo por conducto de la secretaria fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, siendo las prestaciones reclamadas las siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas.

Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, lo anterior en razón de que los cuerpos de Seguridad Pública, como lo es Policía Judicial y de Seguridad Pública, así como la Unidad de Apoyo Consultivo en Materia Registral del Instituto Federal Electoral, han informado a este Juzgado que se desconoce el paradero y domicilio de Usted. Dado en Los Reyes la Paz, México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1024-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México con Residencia en Chimalhuacán, se encuentra radicado el expediente Núm. 391/2005, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por IRENE NITOS TIERRABLANCA en contra de MA. GUADALUPE SALGADO SANTANA, respecto del lote de terreno marcado con el número 43, manzana 411, Barrio Canasteros,

municipio de Chimalhuacán, México, mismo que tiene una superficie total de: 130.59 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.60 metros con lote 44; al sur: 14.50 metros con lote 42; al oriente: 09.00 metros con lotes 7 y 8 y al poniente: 08.95 metros con calle Tetocani, por tal motivo, por medio del presente se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada esta en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales apercibido que de no hacerlo las posteriores se le harán en términos del artículo 1.181 del Ordenamiento Legal en cita.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en este distrito judicial.-Chimalhuacán, México, a nueve de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.- C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1020-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EDILBERTO DAMIAN GONZALEZ.

GUADALUPE DAMIAN HERRERA, en el expediente número 218/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 21 veintiuno, de la manzana 207 doscientos siete, del fraccionamiento o colonia Aurora, hoy día calle Flores Mexicanas, número oficial 405 cuatrocientos cinco, de la colonia Benito Juárez de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 20 veinte; al sur: 17.00 metros con lote 22 veintidós; al oriente: 09.00 metros con lote 46 cuarenta y seis; al poniente: 09.00 metros con calle Flores Mexicanas, con una superficie total de 153.00 doscientos metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicho demandado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro 24 días del mes de junio del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1022-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO ARAIZA PEÑA.

EMMA ARAIZA SEGOVIA, en el expediente número 304/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 25 veinticinco, de la manzana 43 cuarenta y tres, colonia Maravillas de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 24 veinticuatro; al sur: 17.00 metros con lote 26 veintiséis; al oriente: 12.00 metros con calle Ocho 8; al poniente: 12.00 metros con lote 7 siete, con una superficie total de 204.00 doscientos cuatro metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicho demandado las copias de traslado.

Publiquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro 24 días del mes de junio del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1023-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

En el expediente número 1089/01, radicado en el Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA en contra de MARIA ELENA FLORES RAMIREZ, se señalan las catorce horas del día ocho de agosto de dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Coahuila número 14, colonia Lázaro Cárdenas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$819,450.00 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor que fue dado al referido inmueble por el perito valuador más el descuento del diez por ciento a que se refiere el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo exhibir postura legal que contendrá las dos terceras partes del precio fijado mediante billete de depósito en este Juzgado.

Para su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, expedido en Atizapán de Zaragoza, México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1155-A1.-8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 628/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ROBERTO VARGAS AGUILAR, en contra de MAURICIO OCAMPO HERNANDEZ, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil cinco, señaló las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes inmuebles embargados en la diligencia de fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro identificados como lotes de terrenos números once, doce, trece, catorce, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, de la manzana cuarenta y ocho, super cuarenta y cuatro, ubicados en calle Sara García, número doscientos cincuenta, colonia Ampliación José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con calle La Escondida; al sur: 40.00 metros con calle Sara García; al oriente: 40.00 metros con lotes 15 y 32; al poniente: 40.00 metros con lotes 10 y 27, con una superficie total de: 1,600.00 metros cuadrados, los 8 lotes de la misma manzana, se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial de mayor circulación en esta localidad GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, edictos que servirán para convocar postores, mismos que deberán formular su postura legal en la forma y términos que regula el artículo 2.240 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como base para la postura legal por escrito en la forma y términos de Ley, sirviendo de base para la postura la que cubra el precio más alto, fijado por el perito de la parte actora, a los bienes inmuebles a rematar siendo la cantidad de \$2,346,120.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) no pudiendo mediar menos de siete días entre la publicación del último edicto y la de la fecha de la almoneda. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día cuatro de julio del año dos mil cinco.-Atentamente.- Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1021-B1.-8, 15 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 360/04.

Que en el expediente número 360/04, relativo al juicio oral civil promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ Y LIDIA MILLARES GUTIERREZ DE SANCHEZ; se dictó un auto: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día seis de junio del año dos mil cinco... en uso de la palabra la parte actora manifiesta se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo una segunda almoneda del bien inmueble ubicado en calle Hidalgo Número cincuenta y cinco, casa siete, lote siete, manzana XXII, colonia y/o fraccionamiento Villas de Ecatepec, Estado de México, ordenando se prepare esta segunda almoneda en los términos que obran en autos, la C. Juez acuerda por hechas las

manifestaciones de la parte actora y visto su contenido como lo solicita se señalan las diez horas del día quince de agosto del año dos mil cinco a efecto de que tenga verificativo la segunda almoneda a tipo del remate del bien inmueble antes referido, por lo que se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$184,800.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor inicial de inmueble siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes referido y toda vez que el avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad anúnciese el remate por medio de edictos siendo postura legal en segunda almoneda a tipo del inmueble a rematar citado anteriormente. Notifíquese. Con lo que concluyó la diligencia siendo las once horas con diez minutos del día de la fecha firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, ante la Secretaria de Acuerdos "B" quien da fe del acto.

Edictos que se deberán publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días.- México, D.F., a 13 de junio del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

1156-A1.-8 julio y 3 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 320/87/2005, INDALECIO BALMORI NAJERA, en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad Denominada "TORAL BIENES RAICES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción de terreno ubicada en el paraje "Camino Real", del municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, lo he estado poseyendo y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.00 m y colinda con la avenida Libertad, al sur: 11.00 m y colinda con la propiedad del C. Narciso Orozco Ramírez, al oriente: 46.00 m y colinda con la propiedad del C. Eliseo Orozco Briceño, C. Narciso Orozco Ramírez, al poniente: 46.00 m y colinda con la propiedad de C. Narciso Orozco Ramírez. Superficie 506.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Estado de México, a 04 de mayo del 2005.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2481.-8, 13 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4265/264/2005, LEONOR VAZQUEZ ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calzada al Campo S/N., en San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte:

42.00 m con Hilda Cobos Enríquez, al sur: 42.00 m con privada sin nombre, al oriente: 12.00 m con privada sin nombre, al poniente: 12.00 m con caizada al Campo. Superficie aproximada de: 504.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2486.-8, 13 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 278/124/2005, ALFONSO, MARIBEL Y LUCERO VENCES CLIMACO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Col. La Huerta, municipio de Tejuipilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 16.15 m y colinda con Teresa Reyes Domínguez, al sur: 10.00 m y colinda con calle privada La Huerta, al oriente: 32.00 m y colinda con Félix Vázquez Medrano, al poniente: 27.00 m y colinda con Teresa Suárez Orive. Superficie aproximada: 385.27 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de junio del 2005.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2490.-8, 13 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1217/329/2004, MARIO CARRILLO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Las Minas, Km. 29 carretera Ixtapan, Atlatalauca, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 10.31 m con llano del pueblo, al sur: 23.56 m con Felipe Carrillo Torres, al oriente: 27.47 m con la carretera, al poniente: 31.06 m con el llano del pueblo. Superficie aproximada: 480.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 29 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2494.-8, 13 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5596/377/2005, JUAN CAMPUZANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Juan de la Barrera S/N., en el barrio de San

Pablo Tecaxi, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 3 líneas de: 16.50 m, 12.92 m y 15.00 m con Cecilio Sánchez, al sur: 2 líneas de: 24.50 m y 15.95 m con privada Juan de la Barrera, al oriente: una línea de: 17.55 m con Alberto Torres Mercado, al poniente: no existe por tener forma triangular. Superficie aproximada de: 285.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 5 de julio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2500.-8, 13 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5597/378/2005, JUAN CAMPUZANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Juan de la Barrera S/N., en el barrio de San Pablo Tecaxi, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 2 líneas de: 15.95 m con privada Juan de la Barrera y 18.00 m con Alberto Torres Mercado, al sur: 2 líneas de: 0.80 m con Alberto Torres Mercado y 33.15 m con Altigracia Cuadros, al oriente: 3 líneas de: 47.48 m, 4.70 m con Alberto Torres Mercado y 11.15 m con Altigracia Cuadros, al poniente: una línea de: 59.20 m con Juan Melquiades Caballero. Superficie aproximada de: 1,148.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 5 de julio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2500.-8, 13 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3858/173/05, ALMA ROSA SANCHEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en servidumbre de paso S/N., San Mateo Oztzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 28.00 m con Araceli Sánchez Romero, al sur: 28.00 m con camino vecinal, al oriente: 50.00 m con Estefana Sánchez Colín, al poniente: 50.00 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de: 1,400.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2487.-8, 13 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3857/172/05, REBECA SANCHEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Escutia S/N., San Mateo Oztzacatipan,

municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 28.00 m con calle Juan Escutia, al sur: 28.00 m con Araceli Sánchez Romero, al oriente: 50.00 m con Martín Sánchez Colín, al poniente: 50.00 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de: 1,400.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2487.-8, 13 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3893/180/05, ARACELI SANCHEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre S/N., San Mateo Oztzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 28.00 m con Rebeca Sánchez Romero, al sur: 28.00 m con Alma Rosa Sánchez Romero, al oriente: 50.00 m con Estefana Sánchez Colín, al poniente: 50.00 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de: 1,400.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2487.-8, 13 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3894/181/05, MARTIN SANCHEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Escutia S/N., San Mateo Oztzacatipan, Méx., municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.00 m con calle Juan Escutia, al sur: 21.50 m con Estefana Sánchez Colín, al oriente: 76.00 m con servidumbre de paso, al poniente: 76.00 m con Rebeca Sánchez Romero. Superficie aproximada de: 1,653.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2487.-8, 13 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

Exp. 1045/32/05, HUERTA BATA ADRIAN, EN SU CARACTER DE ALBACEA A LOS BIENES DE LA DE CUJUS ENEDINA BATA TLATUANI, promueve inmatriculación

administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santiago, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, distrito de Cuautitlán, el cual mide y linda: norte: en 89.00 m con propiedad de María Bata Tlatuani, sur: en 80.00 m con propiedad de Tomasa Bata Tlatuani, oriente: en 23.00 m con propiedad de Sabás Cruz, poniente: en 23.00 m con propiedad de Luis Bata Tlatuani. Superficie aproximada de: 1,943.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de junio del año 2005.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1168-A1.-8, 14 y 19 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3337/231/05, SAMUEL IBAÑEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en cerrada Zafiro Núm. Dos Barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 24.00 m con Manuel Nava Trejo; al sur: 24.00 m con Sebastián Cruz Arango; al oriente: 8.00 m con predio baldío; al poniente: 8.00 m con privada. Superficie de: 192.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 29 de junio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1019-B1.-8, 13 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

PRIMER AVISO NOTARIAL

JUNIO 24 2005.

Que por escritura número veintinueve mil doscientos sesenta y cuatro, de fecha veintitrés de mayo del dos mil cinco, otorgada en el protocolo a mi cargo, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL FLORES GARCIA, en la que las señoras MARIA DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ, LAURA Y MARISELA ambas de apellidos FLORES GARCIA, en su carácter de presuntas herederas manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 42
DEL ESTADO DE MEXICO.

1018-B1.-8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 49,883, de fecha 19 de abril del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GONZALO PEREZ ROLDAN, a solicitud de los señores AMELIA CAMACHO MERCADO, MICHAEL, ZOE Y CHRISTIAN, DE APELLIDOS PEREZ CAMACHO, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de los señores MICHAEL, ZOE Y CHRISTIAN, de apellidos PEREZ CAMACHO, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías y el Jefe del Archivo Judicial del Distrito Federal y Estado de México, así como el Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 16 de junio del año 2005.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1161-A1.-8 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 52,036 de fecha 19 de mayo del año 2005, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A) LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor DAVID MARTINEZ MADIN, que otorgó su Albacea la señora AMANDA MARTINEZ MORENO; b) LA CONFORMIDAD con la Radicación a que se refiere el punto anterior, que otorgó la señora EMMA MORENO CRUZ, en su carácter de Única y Universal Heredera de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor DAVID MARTINEZ MADIN.-DOY FE.-

Ecatepec de Morelos, Méx., a 15 de junio del 2005.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Que por escritura número 5789, Volumen 119 de fecha 27 de junio del 2005, del protocolo a mi cargo, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA LUISA JIMENEZ QUIROZ, a solicitud de los señores CRISPIN ROMERO REYES, PEDRO, RUBEN, ROGELIO, CARLOS ALBERTO Y ANA LUJSA de apellidos ROMERO JIMENEZ, en su calidad el primero de cónyuge superstite y los demás descendientes en primer grado.

Nota: Para publicarse en el Periódico UNO MAS UNO de 7 en 7 días.

1158-A1.-8 y 19 julio.

Se expide el presente para su publicación por dos veces con intervalos de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago constar:

Toluca, México, a 5 de julio del 2005.

A T E N T A M E N T E :

LA NOTARIA PUBLICA No. 86
LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.
2480.-8 y 20 julio.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO**

**EXPEDIENTE: J4/376/2002.
EDUARDO PETRICIOLI LEON
VS
R.G. VENTAS Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. Y/O.**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.

C O N V O C A T O R I A

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha por la C. Presidenta de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán, Texcoco, se hace saber que en el juicio laboral al rubro citado se han señalado las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo una audiencia de REMATE EN SU CUARTA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, consistente en la casa habitación ubicada en la calle de Castillo Shefiel núm. 80, fraccionamiento Condado de Sayavedra, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y a nombre de MARIA EUGENIA LETICIA MUÑOZ ARROYO, cantidad que servirá para el remate correspondiente y será postura legal que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$965,211.20 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.). En consecuencia se expide la presente Convocatoria, a efecto de que sea publicada en el Boletín Laboral de esta Junta, fijarse en los Tableros de la misma, en el Palacio Municipal, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento ambos en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el domicilio donde se realizó el embargo del inmueble ubicado en: calle de Castillo Shefiel Número 80, fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México en donde fue notificada y emplazada a juicio.-Se extiende la presente para su publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo.

**C. Secretario de Acuerdos de la Junta Especial Número
Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje
Del Valle Cuautitlán Texcoco.**

**Lic. María Dolores Nava Ramos
(Rúbrica).**

1166-A1.-8 julio.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración
Subsecretaría de Administración
Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial



RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 13.1 FRACION I, 13.2 FRACCION I, 13.3, 13.4 SEGUNDO PARRAFO, 13.12, 13.19, 13.22, 13.28 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCION XIII, 5, 12 FRACCION II, 13 FRACCION I Y 25 FRACCIONES I, II, XII, XVII, XX Y L DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION; Y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 13.19 del Código Administrativo del Estado de México, una operación consolidada es aquella que conjunta en un procedimiento por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiendo a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración el substanciar y resolver los procedimientos sujetos a operación consolidada.

Que el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece los bienes y servicios sujetos a operación consolidada, cuya adquisición y contratación debe realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal e intervenir en las adquisiciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado; y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a operaciones consolidada que requieran las citadas dependencias.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, treinta, y treinta y uno de julio de dos mil cinco, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado para el año 2005 y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien acordar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

PRIMERO.- Se habilitan los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, treinta, y treinta y uno de julio de dos mil cinco, exclusivamente para que la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios sujetos a operación consolidada, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, señalados en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y
CONTROL PATRIMONIAL

LIC. RENE LUGO ZUÑIGA
(RUBRICA).

2501-BIS -8 julio.

FE DE ERRATAS

Del Acuerdo por el que se dan a conocer las Cuotas y Tarifas Actualizadas para el Segundo Semestre de 2005, Previstas en el Título Tercero "De los Ingresos del Estado", Capítulo Segundo "De los Derechos Disposiciones Generales" del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 1, el día 1 de julio del 2005, Sección Tercera, Páginas 10, 11 y 12.

Dice

Debe decir

SECCIÓN TERCERA
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

Artículo 93.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

- | | | |
|-----|---|----------|
| II. | Por la autorización a instituciones particulares para impartir estudios, por plan de estudios, modalidad y turno: | |
| | A). Preescolar | \$3,438. |
| | B). Secundaria | \$3,577. |
| | C). Primaria | \$4,292. |
| | D). Normal | \$6,625. |

- | | | |
|----|--|--------|
| X. | Por cambios diversos: | |
| | D). Por cambio de nombre del plantel, titular de incorporación, representante legal, apoderado legal, director escolar, domicilio o turno: | |
| | 1. Educación Media Superior | \$716. |
| | 2. Educación Media Superior | \$716. |
| | 3. Educación Superior | \$716. |

- | | | |
|------|--|--------|
| XII. | Por resolución de revalidación de estudios o expedición de duplicados: | |
| | A). Por resolución: | |
| | 1. Educación Básica | \$35. |
| | 2. Educación Media Superior | \$201. |
| | 3. Educación Media Superior | \$600. |

- | | | |
|--|-----------------------------|-------|
| | B). Por duplicado: | |
| | 1. Educación Media Superior | \$71. |
| | 2. Educación Superior | \$16. |

- | | | |
|-------|--|--------|
| XIII. | Por resolución por equivalencia de estudios de tipo: | |
| | A). Medio Superior | \$201. |
| | B). Superior | \$660. |

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DE POLITICA FISCAL
LIC. JAVIER MARTIN QUIJANO ROMERO
(RUBRICA).